"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pueblo Libre, 02 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° 000080-2025-MPL/GM

VISTO:

La solicitud de **Separación Convencional**, (Expediente N° 9632-2025), de fecha 08 de abril de 2025 presentada por don **LUIS ALEJANDRO MARTIN SALAZAR GARCIA** y doña **ARACELI GALARZA LLOVERA** la misma que fue debidamente representada por su apoderada; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023-MDPL, de fecha 20 de enero de 2023, se delegó en la Gerencia Municipal diversas facultades, entre otras, "La suscripción de resoluciones que declaren la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como la conclusión del mismo por inasistencia de las partes a la Audiencia Única, en el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley N° 29227; asimismo, la facultad para declarar el desistimiento y la conclusión del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y ordenar su archivo definitivo";

Que, mediante solicitud de Vista, los solicitantes manifiestan su voluntad de iniciar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional ante la Municipalidad de Pueblo Libre, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en los artículos 5 y 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, con fecha **11 de julio de 2014**, don **LUIS ALEJANDRO MARTIN SALAZAR GARCIA** y doña **FIORELLA ARACELI GALARZA LLOVERA**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad de Magdalena del Mar, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, habiendo declarado su último domicilio conyugal dentro del distrito de Pueblo Libre de acuerdo a la declaración jurada de fecha 08 de abril del 2025, suscrita por el cónyuge y la apoderada de la cónyuge que forma parte del expediente; por lo que se cumple el requisito de competencia establecido por el artículo 3 de la Ley Nº 29227 y el artículo 4 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante **Informe N° 000202-2025-MPL/GAJ**, con fecha **23 de abril de 2025**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley para solicitar su Separación Convencional, y además en la **Audiencia Única**, de fecha **22 de abril de 2025**, han ratificado su voluntad de continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; por lo que debe procederse a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 053-2023-MDPL DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023, LA LEY Nº 29227 Y EL DECRETO SUPREMO Nº 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de don **LUIS ALEJANDRO MARTIN SALAZAR GARCIA**, identificado con D.N.I. N° 72607452, y doña **FIORELLA ARACELI GALARZA LLOVERA** identificada con D.N.I N° 48283480, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas, a efectos que tomen conocimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA

GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Pueblo Libre

Firmado digitalmente por ALVAREZ LIRA Pablo Ysmael FAU 20131377062 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2025 09:54:41 -05:00